

**D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día catorce de diciembre de dos mil veintiuno, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

09. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Centros Asociados.

09.03. El Consejo de Gobierno aprueba la corrección del Reglamento de Actividades de Extensión Universitaria organizadas por la UNED, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a quince de diciembre de dos mil veintiuno.

Corrección de errores en el Reglamento de actividades de Extensión Universitaria organizadas por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, publicado en el BICI nº 38 / Anexo 1, de fecha 12 de julio de 2021.

DONDE DICE:

“Artículo 21. Personas, órganos y organismos que colaboran en la organización de las actividades de extensión universitaria.

Cada actividad de extensión universitaria contará al menos con un director/a y podrá contar con un coordinador/a cuando las características de la misma lo requieran. En la organización participarán también activamente los Centros Asociados, la Comisión Delegada y el vicerrectorado de Centros Asociados, a través de la Secretaría de Extensión Universitaria.”

DEBE DECIR:

“Artículo 21. Personas, órganos y organismos que colaboran en la organización de las actividades de extensión universitaria

Cada actividad de extensión universitaria contará con un director/a y podrá contar con un coordinador/a cuando las características de la misma lo requieran. En la organización participarán también activamente los Centros Asociados, la Comisión Delegada y el vicerrectorado de Centros Asociados, a través de la Secretaría de Extensión Universitaria.”

DONDE DICE:

“Artículo 22. Dirección

1. La dirección de los cursos de extensión universitaria será ejercida por una persona perteneciente a la plantilla de personal docente e investigador de la UNED con el título de doctor y/o un profesor/a tutor/a con venia docendi en posesión del título de doctor. En ambos casos, su área de conocimiento será afín a la temática general de la actividad propuesta.

2. La dirección de las actividades culturales será ejercida por una persona perteneciente a la plantilla de personal docente e investigador de la UNED y/o por un profesor/a tutor/a.”

DEBE DECIR:

“1. La dirección de los cursos de extensión universitaria será ejercida por una persona perteneciente a la plantilla de personal docente e investigador de la UNED con el título de doctor o un profesor/a tutor/a con venia docendi en posesión del título de doctor. En ambos casos, su área de conocimiento será afín a la temática general de la actividad propuesta.

2. La dirección de las actividades culturales será ejercida por una persona perteneciente a la plantilla de personal docente e investigador de la UNED o por un profesor/a tutor/a.”